RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062 -2025/MDA

Ascensión, 01 de abril de 2025.

VISTOS:

Informe Técnico N°0001/2025/PCCC (26.03.2025), Carta N°004-2025/PCC, (26.03.2025), Informe N° 0186-2025-OGPyP-MDA/HVCA (27.03.2025), Proveído N° 763 de Gerencia Municipal (28.03.2025), Informe N° 017-2025-OGACyGD/MDA (01.04.2025), Opinión Legal N° 0026-2025/MDA-OGAJ (01.04.2025); y,

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el artículo 97° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece respecto de los Planes de Desarrollo Municipal Concertados, los Planes de Desarrollo Municipal Distritales Concertados y sus Presupuestos Participativos, el Consejo de Coordinación Local Provincial procede a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y su Presupuesto Participativo, el cual luego de aprobado es elevado al Consejo de Coordinación Regional para su integración a todos los planes de desarrollo municipal provincial concertados de la región y la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado. Estos planes deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales. Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197° de la Constitución;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico- CEPLAN, y dispone que el CEPLAN es el órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el numeral 3 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1088, dispone que una de las funciones generales del CEPLAN es asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0021-2024/CEPLAN/PCD y sus modificatorias, el CEPLAN aprobó la "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN", que establece el marco normativo de carácter general del sistema de planeamiento estratégico;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 049 -2024/CEPLAN/PCD, el CEPLAN aprobó la Guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y Distrital para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial, la cual establece la metodología para la formulación o actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC). En ese marco, establece como actos preparatorios la conformación del Grupo de Trabajo, elaboración de propuesta de Plan de Trabajo y Reconocimiento del inicio del proceso de formulación del PDLC y del Grupo de Trabajo;

Que, respecto al Grupo de Trabajo la citada Guía, establece que debe estar conformado por especialistas en materia de planeamiento y de diversas temáticas (salud, educación, ambiente, gestión del riesgo de desastres, enfoque de género, interculturalidad, juventudes, entre otros), de los tres niveles de gobierno, sociedad civil, sector privado, cooperación internacional, academia, cámaras de comercio, colegios profesionales, Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza (MLCP), entre otros actores claves que intervienen en el territorio. Este equipo es liderado por la OPP de la municipalidad y su función es facilitar, analizar y validar datos e información, además de formar parte

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062 -2025/MDA

Ascensión, 01 de abril de 2025.

del diálogo, generación de consensos y otras actividades que se requieran. Se recomienda que haya representación equilibrada en su conformación;

Que, los artículos 09°, literal d), y 23°, literal c), del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad distrital de Ascensión, aprobado por Ordenanza N° 021-2023-MDA, de fecha 10 de noviembre de 2023, en cuanto a la función del alcalde señala: "*Dirigir la formulación y someter a aprobación del Concejo el Plan de Desarrollo Concertado y el Programa de Inversiones concertado con la sociedad civil*" y las función del jefe de planeamiento y presupuesto es, "*Dirigir el proceso técnico de formulación, monitoreo y evaluación de los planes estratégicos y operativos, de acuerdo con las normas y lineamientos técnicos vigentes sobre la materia*";

Que, mediante Informe N° 0186-2025-OGPyP-MDA/HVCA (27.03.2025), el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto recomienda aprobar la conformación del Grupo de Trabajo para dar inicio al proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2026-2040, en mérito a la Carta N°004-2025/PCC, (26.03.2025), e Informe N° 0186-2025-OGPyP-MDA/HVCA (27.03.2025);

Que, mediante Opinión Legal N° 0026-2025/MDA-OGAJ (01.04.2025), la jefa de la oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal en el sentido que es viable conformar el grupo de Trabajo conforme a lo solicitado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que mediante proveído N° 763 de Gerencia Municipal (28.03.2025), la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de atención al Ciudadano y Gestión documentaria, disponiendo la emisión del acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar el inicio del proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Ascensión 2026 – 2040.

ARTICULO SEGUNDO- Conformar el Grupo de Trabajo para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Ascensión 2026 – 2040, de la siguiente manera:

- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (presidente)
- Comunidad Campesina de Cachimayo (secretaria técnica)
- Oficina de Programación Multianual de Inversiones
- Oficina General de Administración
- Gerencia de Desarrollo Económico
- Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
- Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
- Gerencia de Desarrollo Social
- Coordinador de la Oficina de Seguridad Ciudadana
- Coordinación de Gestión Ambiental
- Coordinador de la Oficina de Educación Cultura y Deporte
- Responsable de la Oficina de Programa Base de Leche
- Responsable de la Oficina de OMAPED
- Responsable de la Oficina de DEMUNA
- Responsable de la Oficina de ATM
- Responsable de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
- Asociación Artesanal textil "EMELY"
- Representante del Programa Juntos
- Colegio Nacional La victoria de Ayacucho – LVA.
- Dirección regional de Comercio Exterior Artesanía y Turismo
- Dirección Regional de Camélidos Sudamericanos
- Agencia Agraria Huancavelica
- Comunidad Campesina de Ascensión
- Comunidad Campesina de Yauricocha

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062 -2025/MDA

Ascensión, 01 de abril de 2025.

- Comunidad Campesina de Ranracancha
- Comunidad Campesina de Callqui grande
- Comunidad Campesina de Totoral Chico
- Comunidad Campesina de Pucarumo
- Comunidad Campesina de Pastales huando
- Comunidad Campesina de Alto Andino
- Empresa Hostal Majestad
- Representante del Programa Contigo
- Representante del programa AURORA - MIMP
- Suprefactura del distrito de Ascensión
- Junta Vecinal del Distrito de Ascensión Sector las Panteras de Totoral Chico
- Institución Educativa Mixto Rosa de América
- Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico de Huancavelica
- Operador Turístico Paccari Tours S.A.C.
- Comité de Vaso de lecha 13 de abril Ccachuana
- Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Ascensión - CONNA.
- Asociación de Recicladores Mundo Libre S.A.C.
- Asociación Distrital de ascensión de personas con discapacidad – ADAPECDI
- Club Social Unión Deportivo Ascensión - UDA

ARTICULO TERCERO. - COMUNICAR a los miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital; y al Concejo Municipal Distrital el inicio del proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Ascensión 2026 – 2040.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos y unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación de la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes para los fines pertinente, y su inclusión en el Portal y/o Página Web de la Municipalidad Distrital de Ascensión: www.muniascension.gob.pe.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

DISTRIBUCIÓN
ALCALDÍA
GM
CGRH
INTERESADA
INFORMÁTICA
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSIÓN
HUANCAVELICA
OSCAR O. RAMIREZ TRUCIOS
ALCALDE